



Facultad de
Ciencias Económicas

TRELEW, 05 JUL 2012

VISTO:

La Nota N° 071/12 SA, el Estatuto de la UNPSJB, Reglamento General de la Actividad Académica, el Programa de Movilidad Mercosur y las propuestas de la Prof. Susana Hernández y el Prof. Julio Pastor; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del Visto Secretaría Académica expresa la necesidad de establecer las figuras de Alumno Vocacional y Alumno de Intercambio;

Que de acuerdo al artículo primero del Estatuto de esta Universidad, tiene *“la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal”*, así como debe reconocer la libertad de aprender y promover *“a la formación plenaria del hombre como sujeto y destinatario de la cultura”*;

Que para ello es menester crear y facilitar los medios para que aquellos que, sin inscribirse como alumnos de una carrera de esta Facultad, tengan acceso a los conocimientos que se imparten en las asignaturas que se dictan;

Que las personas que deseen cursar, e incluso aprobar una o más asignaturas en particular, y obtener los certificados correspondientes, deben contar con los mecanismos institucionales que faciliten su acceso, en tanto cumplan con los requisitos mínimos que les permitan incorporar esos conocimientos;

Que de igual manera, a través de convenios con otras Universidades e instituciones similares, tanto del país como del extranjero, se trata de facilitar el intercambio de estudiantes que puedan cursar asignaturas en diversos lugares, de manera de enriquecer su formación, así como contribuir, con su presencia y participación, al mejoramiento de los alumnos de nuestra Facultad;

Que en ambos casos corresponde establecer los mecanismos académicos pertinentes, por lo que se deben agregar estas figuras al Reglamento General de la Actividad Académica;

Que la Profesora Susana Hernández y el Profesor Julio Pastor han estado trabajando en la formulación de los requisitos a incorporar al mencionado Reglamento;

Que se cuenta con la posibilidad que se inscriban próximamente alumnos de intercambio;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 35/12;

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del día 30 de Junio de 2012.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **Incorporar** al Reglamento General de la Actividad Académica, como Artículos 37°, 38°, 39°, 40° y 41°, los que se detallan a continuación:

“Artículo 37°: Alumno Vocacional

004/12



*Facultad de
Ciencias Económicas*

Es la persona que sin estar previamente inscripto como alumno de esta Facultad y teniendo el nivel medio y/o superior aprobados, desea adquirir, completar o actualizar conocimientos, inscribiéndose en una asignatura, sin cursar en forma completa una carrera de pregrado o grado”

“Artículo 38°: Inscripción de Alumno Vocacional

Podrán inscribirse en calidad de alumnos vocacionales, en las mismas fechas de inscripción establecidas en el calendario académico de la Facultad para los alumnos activos:

- a) Egresados del nivel medio que no sean alumnos de esta Facultad.
- b) Estudiantes provenientes de Universidades o Institutos Superiores, públicos o privados, reconocidos por Ministerio de Educación Nacional o Provincial, y extranjeros, cuyo requisito de ingreso incluya estudios de nivel medio completo.
- c) Egresados provenientes de Universidades o Institutos Superiores, públicos, privados, reconocidos por Ministerio de Educación Nacional o Provincial, y extranjeros, cuyo requisito de ingreso incluya estudios de nivel medio completo.”
- d) Estudiantes inscriptos en otras facultades de esta Universidad”

“Artículo 39°: Documentación

Para inscribirse como Alumno Vocacional deberá presentar:

- a) Nota dirigida a Secretaría Académica en la que solicita ser inscripto como alumno vocacional en una determinada asignatura. En dicha nota deberá expresar las motivaciones que lo llevan a solicitar la inscripción y que está en conocimiento de los requisitos de saberes y preparación previa que esa asignatura requiere.
- b) Fotocopia del DNI
- c) Fotocopia del Certificado de finalización del nivel medio completo o Título de grado en caso de ser egresado de Universidad o Instituto Superior o constancia de alumno de otra Facultad de esta Universidad.
- d) Certificado analítico de materias aprobadas, y constancia que es requisito para el ingreso en la Universidad que lo emite tener estudios secundarios completos, cuando se trate de estudiantes incluidos en el inciso b) del artículo anterior.”

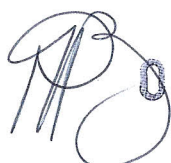
“Artículo 40°: Derechos y Obligaciones

El alumno vocacional deberá ajustarse al régimen de cursado establecido en las Normas de Cátedra de la asignatura en la que se inscribió. Tendrán que asistir a las clases teóricas, prácticas y realizar las tareas que la cátedra les encomiende para acrecentar su preparación, igual que lo establecido para los alumnos regulares y que cumplen los requisitos de correlatividades establecidos en el plan de estudios. Conforme lo autorizado al admitirlo, tiene derecho a todas las instancias evaluadoras establecidas para el cursado: parciales, recuperatorios, recuperatorios finales y examen final. Obtenido el cursado de la materia, la regularidad del mismo se extiende por un (1) año a partir de la fecha de finalización para poder rendir examen final, si el mismo está comprendido en la admisión. El Alumno Vocacional, no podrá inscribirse en más de tres (3) asignaturas por año académico.”

“Artículo 41°: Certificación

Una vez cumplidos los requerimientos de cada curso, en las condiciones autorizadas en su admisión, la Facultad otorgará al alumno vocacional un certificado en el que conste que ha cursado y/o aprobado la materia, consignando la calificación final obtenida. El certificado deberá contener la aclaración de la condición de alumno vocacional de su titular. La certificación no suplirá los estudios realizados dentro del régimen regular, ni dará derecho a equivalencia automática con la misma asignatura o similar, ni habilita correlatividades en las carreras que se cursan en la Facultad, las que podrán ser solicitadas en instancia posterior, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en caso de pasar a ser alumno regular de esta Facultad.”

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Reglamento General de la Actividad Académica, como Artículos 42°, 43°, 44°, 45° y 46°, los que se detallan a continuación, modificándose así en diez, la numeración de los restantes artículos, a partir del ex Artículo 37°, inclusive:

 004/12



Facultad de
Ciencias Económicas

“Artículo 42°: Alumno de Intercambio

Es la persona proveniente de otras Universidades públicas o privadas, e Institutos Superiores, nacionales o extranjeros, que en virtud de convenios de intercambios y colaboración celebrados con nuestra Universidad, desea adquirir, completar o actualizar conocimientos, inscribiéndose en una o más asignaturas, de forma presencial o virtual, sin cursar en forma completa una carrera de pregrado o grado.

“Artículo 43°: Trámite y Documentación del alumno de intercambio

El trámite se ajustará a los convenios particulares celebrados, resolviendo el Decano en única instancia.”

“Artículo 44°: Derechos y Obligaciones

El alumno de intercambio tiene los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para el alumno vocacional en el artículo 40°.”

“Artículo 45: Certificación

Una vez cumplidos los requerimientos de cada curso, en las condiciones autorizadas en su admisión, la Facultad otorgará al Alumno de Intercambio un certificado en el que conste que ha cursado y/o aprobado la materia, consignando la calificación final obtenida, y la documentación establecido en el respectivo convenio.”

“Artículo 46: Equivalencias de Alumnos de Intercambio de esta Facultad

Los Alumnos Regulares de la Facultad, que acrediten actividades realizadas en el marco de convenios de intercambio, deberán tramitar las equivalencias correspondientes, a efectos de ser reconocidas y aprobadas de corresponder, en los términos de las normas vigentes.”

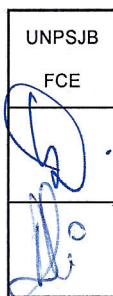
ARTÍCULO 3°: **Modificar** el ex Artículo 37°, re-numerado a partir de la presente, como Artículo 47°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

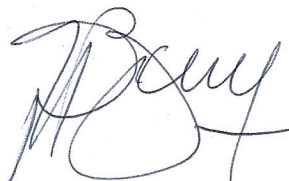
“Los alumnos mantendrán su condición de Activos al primero de febrero de cada año:

- a) el ingresante en el año a partir del momento que adquiere la condición de alumnos (art. 35°);
- b) los alumnos ingresantes en el año anterior, mantendrán su condición de activos aún cuando no hubieran aprobado asignaturas en ese año;
- c) por el hecho de haber aprobado dos exámenes finales en los dos años inmediatos anteriores;
- d) los alumnos vocacionales que se encuentren en el plazo acordado por el Artículo 40°, para rendir el examen final.
- e) Los alumnos de intercambio hasta un año con posterioridad al cumplimiento de las actividades comprendidas en el intercambio.

Si el alumno comunica al inicio de un período lectivo su imposibilidad de desarrollar actividad académica en el mismo, por esa única vez se contemplará tal situación por el Departamento de Alumnos, manteniendo su condición de Activo; en oportunidades consecutivas posteriores, de efectuar igual comunicación, deberá ser resuelto por el Consejo Directivo.”

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al Secretario Académico, a los Delegados Académicos y a los Directores y Coordinadores de Departamentos Académicos y cumplido, archívese.




Cr. RICARDO M. BARRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N° 004/12 CDFCE.-